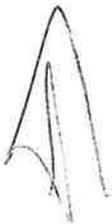




**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE EL CONSEJO GENERAL  
DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

En la ciudad de Murcia, 30 de octubre de 2012.

**REUNIDOS**

 De una parte, el Excmo. Sr. Don **Carlos Carnicer Díez**, en su condición de Presidente del **CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA**, con su sede en Madrid, en el Paseo de Recoletos nº 13, en uso de los poderes que le confieren el Estatuto General de la Abogacía Española, aprobados por el Real Decreto 658/2001, de 22 de julio, y los Poderes otorgados ante Don José Ángel Martínez Sanchiz, Notario de Madrid, el 13 de mayo de 2011.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don **José Antonio Cobacho Gómez**, Rector Magnífico de la **Universidad de Murcia**, en nombre y representación de la Universidad de Murcia, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 68/2010, de 9 de abril, publicado



en el B.O.R.M. de 15 de abril de 2010, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

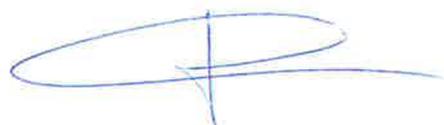
#### EXPONEN

**PRIMERO:** Que ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas.

**SEGUNDO:** Que la Universidad de Murcia tiene como uno de sus principales objetivos la gestión, el desarrollo y la aplicación de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en todos sus ámbitos de aplicación, tanto en apoyo a la gestión, como a la investigación y a la docencia.

**TERCERO:** Que dentro del ámbito de apoyo a la gestión, la Universidad de Murcia dispone de un amplio bagaje tanto en el desarrollo e implantación de aplicaciones y sistemas de Administración Electrónica propios, como en la colaboración para la implantación de los mismos en diversas instituciones regionales y nacionales.

**CUARTO:** Que el Consejo General de la Abogacía Española es la Corporación de Derecho público a la que corresponde la representación institucional de la Abogacía española y velar por el prestigio de la profesión. Además uno de sus objetivos es la gestión, desarrollo y aplicación de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación en relación con el ejercicio de la profesión de abogado.



**QUINTO:** Que habida cuenta de todo ello, se pretenden llevar a cabo acciones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones, que implican a personal de ambas Instituciones, favorecen los intercambios de experiencias y la transferencia de conocimientos.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio marco de acuerdo con las siguientes,

### **CLAUSULAS**

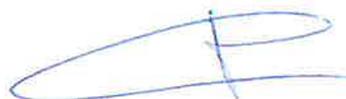
#### **PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.**



1.- El presente convenio marco tiene por objeto establecer un marco general de colaboración tecnológica entre el Consejo General de la Abogacía y la Universidad de Murcia para fomentar la gestión, desarrollo y aplicación de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación en sus respectivos ámbitos de competencia.

2.- Las tareas concretas de colaboración serán especificadas mediante los correspondientes anexos específicos a este convenio marco, en los cuáles se detallarán las condiciones técnicas y económicas que pudieran existir y que en cada caso se acuerden.

3.- El presente convenio marco contribuye a que la Universidad de Murcia continúe con el trabajo de ampliación de funcionalidades de sus sistemas de administración electrónica, en la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia administrativa, de forma que estos beneficios puedan ser trasladados a la sociedad.

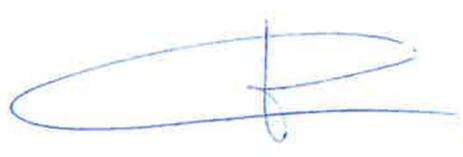


## **SEGUNDA.- Comisión de Seguimiento.**

Para la planificación de las actividades a desarrollar sobre la base del presente convenio, su seguimiento, así como para la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus Cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes, designadas por éstas. Esta comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

## **TERCERA.- Vigencia y Resolución del Convenio.**

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia bienal, prorrogada tácitamente por períodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes intervinientes en el mismo, con una antelación mínima de dos meses al término de la fecha de su renovación tácita.
2. El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:
  - a) Incumplimiento por alguna de las partes de sus Cláusulas y obligaciones.
  - b) Mutuo acuerdo.
  - c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en la que se quiera dar por finalizado.
  - d) Las demás establecidas en la normativa que resulte de aplicación.



**CUARTA.- Régimen Jurídico y Sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será sustanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DE LA ABOGACIA**



**Carlos Carnicer Díez**

**EL RECTOR MAGNIFICO DE LA  
UNIVERSIDAD DE MURCIA**



**José Antonio Cobacho Gómez**